

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo  
Núm. 1102

ORDEN EJECUTIVA PARA IMPARTIR APROBACION Y PARA  
ORDENAR LA VIGENCIA INMEDIATA DE LA REGLA NUM. 6  
APROBADA POR LA JUNTA AZUCARERA DE PUERTO RICO  
EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1965

POR CUANTO, la Junta Azucarera de Puerto Rico, ha aprobado, con fecha de 23 de noviembre de 1965, la regla número 6 para la zafra de 1966 y siguientes, sobre materia extraña, cuya regla se intitula:

PARA REGLAMENTAR LA DETERMINACION DEL  
RENDIMIENTO DE CAÑAS QUE CONTENGAN MA-  
TERIA EXTRAÑA EXCESIVA Y PARA COMPENSAR  
A LA CENTRAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS  
QUE PUEDA SUFRIR POR LA TIERRA Y LA PIEDRA  
EXCESIVA INTRODUCIDA EN LA FABRICA CON LA  
CAÑA.

POR CUANTO, la zafra para el año 1966 está próxima a comenzar;

POR CUANTO, la Junta Azucarera de Puerto Rico considera que la regla es de carácter urgente y necesaria y que debe entrar en vigor inmediatamente después de su promulgación;

POR CUANTO, los intereses públicos requieren que la regla número 6 aprobada por la Junta Azucarera de Puerto Rico empiece a regir inmediatamente;

POR TANTO, Yo, Roberto Sánchez Vilella, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferídame por la sección 11 de la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957 (3 L.P.R.A. sec. 1051) y por el Artículo 22 de la Ley Núm. 426 de 13 de mayo de 1951 (5 L.P.R.A. sec. 391), por la presente apruebo la regla número 6 de la Junta Azucarera de Puerto Rico y ordeno que la misma empiece a regir inmediatamente después de su promulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo  
la presente y hago estampar en  
ella el Gran Sello del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico, en la  
ciudad de San Juan, hoy día 10 de  
enero de 1966.

Roberto Sánchez Vilella  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día  
12 de enero de 1966.

Adolfo Porrata Doria  
Secretario de Estado Adjunto